



Universidad de  
**los Andes**

---

Escuela de  
**Enfermería**

# Estatuto del Centro de Alumnos de Enfermería

Santiago, 26 de Enero 2012.-

## Título I

### NORMAS GENERALES

**Artículo 1.-** El Centro de Alumnos de Enfermería de la Universidad de los Andes (CAE), es el órgano intermedio que representa a los alumnos de pregrado de la Escuela de Enfermería. Su funcionamiento y estructura se rige por el presente estatuto, que se enmarca en el reglamento general sobre asociaciones estudiantiles de la Universidad y en concordancia con la misión y visión de la Escuela de Enfermería.

**Artículo 2.-** El CAE es una organización de los alumnos y para los alumnos de enfermería. Será inadmisibles dentro del CAE conductas que busquen favorecer a determinados grupos políticos, culturales o sociales, que no estén enmarcados con el espíritu de la Universidad. Quien buscare beneficiarse individual, política o económicamente del CAE deberá abandonar su cargo de inmediato. El CAE no podrá prestarse para entorpecer de ninguna forma la educación y formación de los alumnos.

**Artículo 3.-** El CAE además de representar a los alumnos de Enfermería y velar por los intereses de estos, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover la vida universitaria dentro de la Escuela de Enfermería.
- b. Motivar, promocionar y apoyar las iniciativas académicas y extracurriculares de los alumnos de la Escuela.
- c. Contribuir a la solución de los problemas que surjan entre los alumnos y la Escuela que se refieran a los distintos ámbitos del quehacer universitario.
- d. Representar a los alumnos de enfermería frente a otras organizaciones, tanto internas como externas a la Universidad de los Andes. Manteniéndose siempre dentro de los márgenes de una sana convivencia de acuerdo con los parámetros de las buenas costumbres, el orden público y el ideario y cultura corporativa de la Universidad.

**Artículo 4.-** El CAE estará integrado por:

- a. la Directiva conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- b. Delegados de cada generación.

**Artículo 5.-** La directiva y los delegados deberán trabajar en conjunto, para lo cual se reunirán a lo menos una vez por mes, levantando actas de cada sesión. Las decisiones se adoptarán a través de mayoría. Cada miembro de la directiva y delegados tendrán derecho a voz y voto.

## Título II Directiva

**Artículo 6.-** La directiva del CAE estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, los cuales durarán un año en su cargo.

**Artículo 7.-** Corresponde al Presidente:

- a. Conducir el actuar del CAE con el fin de alcanzar sus objetivos, contando para estos efectos con la libertad de delegar sus funciones en otros integrantes del CAE en el caso que esto sea posible.
- b. Dirigir las reuniones del CAE.
- c. Fijar junto con la aprobación del resto del Centro de Alumnos, la posición del CAE sobre todas las materias de su competencia, ya sea de tema cultural, social, académico, deportivo, etc.
- d. Participar de las reuniones del Consejo Directivo de la Escuela de Enfermería cuando sea conveniente.
- e. Representar la posición del CAE frente a otros organismos, siguiendo las directrices aprobadas en las reuniones.

**Artículo 8.-** Corresponde al Vicepresidente:

- a. Reemplazar al Presidente en su ausencia.
- b. Supervisar el correcto cumplimiento de las funciones de los miembros del CAE.
- c. Coordinar las relaciones del CAE con otras organizaciones externas a la Universidad de los Andes.
- d. Secundar al Presidente en todas sus funciones.

**Artículo 9.-** Corresponde al Secretario:

- a. Llevar los archivos oficiales del CAE.
- b. Coordinar reuniones del CAE vía email.
- c. Levantar acta luego de cada reunión del CAE.
- d. Informar a los alumnos de Enfermería las decisiones y proyectos del CAE.
- e. Inscribir las listas de la directiva y delegados en el proceso de elecciones.

**Artículo 10.-** Corresponde al Tesorero:

- a. Administrar los recursos del CAE
- b. Llevar un registro financiero mensual del CAE.
- c. Realizar presupuestos de las distintas actividades, el que deberá ser aprobado por el CAE.

**Artículo 11.-** Corresponde a los Delegados:

- a. Representar a los alumnos del curso correspondiente
- b. Ser un canal de comunicación entre alumnos - Consejo de la Escuela, Alumnos - Profesores y Alumnos - CAE.
- c. Estar al servicio de las necesidades de sus compañeros

**Artículo 12.-** El miembro del CAE que incurriera en notable abandono de los deberes que su cargo le importare deberá hacer abandono del CAE, siempre que así lo determine la mayoría absoluta de los miembros, en una reunión extraordinaria convocada solo para ese efecto por alguno de ellos. El miembro cuestionado deberá ser oído en esa reunión, pero no tendrá derecho a voto.

### Título III DE LAS ELECCIONES

**Artículo 13.-** Las elecciones, tanto de la directiva del CAE y de los delegados, se realizarán a través de voto universal, voluntario, secreto y personalísimo.

**Artículo 14.-** Las elecciones serán validas cuando votare el 50% de los alumnos de pregrado de la Escuela de Enfermería. En caso contrario se repetirá la elección una semana después. Si no se lograre este requisito en una segunda elección, seguirá vigente por un nuevo periodo la Directiva del Centro de Alumnos.

**Artículo 15.-** Tendrán derecho a voto todos los alumnos de pregrado de la Escuela de Enfermería, quienes deberán acreditar dicha calidad a través de la credencial de la Universidad.

**Artículo 16.-** La organización de la elecciones corresponderá a la directiva del CAE vigente.

**Artículo 17.-** Existirá un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), el cual estará integrado por:

- a. Un miembro del CAE, elegido por la directiva, que no vaya a reelección.
- b. Un representante elegido por cada una de las listas en competencia. En caso de las elecciones de delegados, el representante será elegido por los delegados vigentes.
- c. Dos profesores designados por la Escuela, uno de los cuales deberá ser miembro del Consejo de la Escuela de Enfermería.

**Artículo 18.-**

El TRICEL deberá resolver los problemas que surjan antes, durante y después de las elecciones de la directiva y de los delegados. Deberán, además:

- a. Fiscalizar el proceso de votación.
- b. Participar en el conteo de votos.

- c. Configurar y firmar el acta del proceso eleccionario que darán cuenta de la hora de inicio y término de la votación, los resultados y posibles incidentes y sus respectivas resoluciones.
- d. Enviar el acta al Consejo Directivo de la Escuela de Enfermería.

**Artículo 19.-** Las votaciones de la directiva del CAE se realizarán la primera semana del mes de octubre. Los días y el horario de votación serán elegidos por la directiva vigente.

**Artículo 20.-** Las votaciones de los delegados por generación se realizarán la primera semana del mes de abril. Los días y el horario de votación serán elegidos por la directiva vigente.

**Artículo 21.-** La directiva del CAE asumirá sus funciones la segunda semana de marzo. Los delegados asumirán sus funciones el día de la elección.

**Artículo 22.-** El periodo de campaña para la elección de la directiva y de los delegados se realizará durante dos semanas antes de las elecciones y deberá terminar un día antes de la elección.

**Artículo 23.-** La inscripción de las listas para la directiva del CAE y los delegados, deberá realizarse con el secretario de la directiva del CAE vía email y tendrá como fecha límite dos días antes de que se inicie el periodo de campaña.

**Artículo 24.-** La lista que integrará el CAE será aquella que obtenga la mayoría en la votación.

**Artículo 25.-** Para ser candidato a formar parte del CAE se requiere ser alumno regular de la Escuela de Enfermería y no estar en causal de eliminación.

**Artículo 26.-** Es incompatible el cargo de delegado y de miembro de la directiva del CAE.

**Artículo 27.-** Cesará en su cargo como miembro del CAE, quien suspenda sus estudios, entre en la nomina de alumnos en causal de eliminación o sea objeto de una sanción disciplinaria por falta grave.

**Título IV**  
**DEL PROCESO DE REFORMA ESTATUTARIA**

**Artículo 28.-** Los proyectos a reforma estatutaria podrán ser presentados por un miembro del CAE o el Director de Estudios de la Escuela.

**Artículo 29.-** Las reformas estatutarias deberán ser aprobados por la mayoría absoluta del CAE y contar con el consenso del Consejo de la Escuela.